



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

Resolución de Alcaldía N° 1366 -2015-MPC-AL

Callao, 29 DIC 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

Visto, el Expediente N° 2014-11-A-82822 y acumulados que contiene a fojas 23 el Memorando N° 263-2015-MPC-GGDELC de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, por el cual solicita la Revocatoria de la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 1114-2014, otorgada a favor de Huamán Pizango Hermógenes; y,

Considerando:

Que, la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización mediante Memorando N° 263-2015-MPC-GGDELC, de fecha 12 de febrero del 2015, solicita la Revocatoria de la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 1114-2014, otorgada a favor de Huamán Pizango Hermógenes, para desarrollar el giro de Restaurante con venta de licores servidos para acompañar las comidas y show musical en vivo (El Muelle), en el establecimiento ubicado en Urb. El Cóndor Av. Tomas Valle Mz. E Lote 04, Callao;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 203.2.2., del artículo 203° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, cabe la revocación de actos administrativos, con efecto a futuro, cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de una relación jurídica creada;

Que, el artículo 13° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, señala que las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento;

Que, el pedido de revocatoria de Licencia Municipal de Funcionamiento presentado por la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, se sustenta en que mediante Oficio N° 1913-2014-MPC/GGDELC, de fecha 19 de noviembre de 2014, se requirió a Huamán Pizango Hermógenes, para que de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 00061-2008, presente el respectivo Certificado de Conformidad Ambiental vigente, sin embargo, no ha cumplido con ello, es por ello que se le impuso la Notificación de Infracción N° 074909, la cual diera lugar a la Multa Administrativa N° 000950-2015-MPC-GGDELC, la que incluye como sanción complementaria la cancelación de la Licencia de Funcionamiento;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000061-2008, establece en su artículo 4° que las personas naturales o jurídicas cuya actividad produzca impactos ambientales negativos, entre los que se encuentra la contaminación sonora, están obligadas a contar con el Certificado de Conformidad Ambiental, posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Municipal, y el numeral 6.1 de la misma norma, establece que dicho certificado deberá ser tramitado en un plazo no mayor de 10 días hábiles de expedida la Licencia de Funcionamiento, bajo sanción de multa y clausura temporal o definitiva;

Que, asimismo, el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 000061-2008, establece en el numeral 8.3 Grupo III Mediana industria, que los restaurantes con espectáculos o similares se encuentran obligados a tramitar el Certificado de Conformidad Ambiental;



Que, en tal sentido, teniendo en consideración el requerimiento efectuado por la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, a efectos que Huamán Pizango Hermógenes, cumpla con presentar el Certificado de Conformidad Ambiental vigente, sin embargo no ha cumplido con el requerimiento efectuado, por lo que el titular de la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 1114-2014, ha incurrido en la causal de revocatoria establecida en el artículo 203° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la Ordenanza Municipal N° 000061-2008;

Estando a lo expuesto, con el Memorando N° 1089-2015-MPC-GGAJC y la visación de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización y Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Resuelve:

Artículo 1.- Revocar, la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 1114-2014, otorgada a favor de **Huamán Pizango Hermógenes**, para desarrollar el giro de Restaurante con venta de licores servidos para acompañar las comidas y show musical en vivo, en el establecimiento ubicado en Urb. El Cóndor Av. Tomas Valle Mz. E Lote 04, Callao, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y encárguese su cumplimiento a la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Gerencia de Informática
22 ENE 2016 133
La Recepción de este documento
significa la aceptación de su contenido
Hora: 8:26
Reg.:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

Callao... 29 DIC. 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA

ARTURO DANILLA DAVILA
Sub Gerente de Apoyo Alcaldía